

ALCALDÍA DE POPAYÁN Secretaría de Hacienda

RESOLUCION No. 20161340043514

Versión: 06 Pág. 1 de 2

Por medio de la cual se declara, fija y liquida una obligación tributaria a favor del Municipio de Popayán

La Secretaria de Hacienda del Município de Popayán, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el articulo 59 de la Ley 768 de 2002, por el articulo 12 de Decreto 1333 de 1986, el articulo 23 literal e del Decreto 121 de 2001, el articulo 9 del Decreto 125 de 2001, el articulo 23 del Decreto extraordinario 062 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias vigentes.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1066 de 2006, en su Articulo Primero dispone: "Gastión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deborán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público"

Que de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, dispone: "Los municipios deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo do cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirso y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de sus impuestos",

Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto Extraordinario número 062 de 1994, el Impuesto Predial Unificado se cobra a todo propietario o poseedor de bienes inmuebles ubicados en el municipio de Popayán con base en los avalúos catastralos señaladas "para cada vigencias fiscal por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi.

Que la Ley 1430 de 2010 dispone: en su Articulo 60 dispone: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto prediel unificado es un gravamen real que recae sobre los biones raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quion fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido..."

Que el Decreto 1333 de 1986, en el articulo 12 estípula: "Es una de las funciones de la Secretaria do Hacienda Municipal velar por el oportuno recaudo de los impuestos aportes, participaciones y demás ingresos municipales".

Que el Docreto 583 de 2009, Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, en el Artículo 9º, consagra las funciones de esta Secretaría, entre ellas: "...Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaria y al personal a su cargo y gerantizar la correcte aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en l concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas..."

Que el Decreto 1339 de 1994, estableció el porcentaje del impuesto predial a favor de las corporaciones autónomas regionales en desarrollo del articulo 44 de la ley 99 de 1993 que para este municipio le corresponde dicho porcentaje a la Corporación Autónoma del Cauca CRC. Teniendo la competencia en consecuencia, la administración municipal para recaudar estos porcentajes simultáneamente con el IPU en forma conjunta e inseparable, dentro de los plazos señalados por el municipio para el recaudo de dicho impuesto.

Que la Ley 1066 de 2006 en su articulo 3 y el artículo 634 de Estatuto Tributario Nacional (modificado por el artículo 3 de la Ley 788 de 2002), ordena el pago de intereses de mora por cada día calendario de retardo en el pago a los contribuyentes que no cancelen oportunamente sus impuestos, tomando como tasa vigente la establecida por el gobierno nacional conforme al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional (modificado por el artículo 4 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 12 de la Ley 1066 de 2006).

Que a: contribuyente, se le ha liquidado anualmente su obligación, sin que a la fecha haya cancelado la totalidad de la obligación más sus intereses; por lo cual se procede a realizar la liquidación detallada del Impuesto Predial Unificado correspondiente, siendo la siguiente:



ALCALDÍA DE POPAYÁN Secretaria de Hacienda

RESOLUCION No. 20161340043514

Versión: 06

Pág. 2 de 2

Predio	010100220083000	Avaluo IGAC	\$ 36,524,000		
Dirección	C 69N 18 20	Área Terreno	1 3 B	Cons.	95
Propietario	PINEDA VOLVERAS MARIA-ELSA	id entificación	000025270543		

Liquidación detallada por vigencias:

Año	Predial U.	Alumbrado	CRC	Ley 178	Total Viy.
2012	118559	0	28107	0	146666
2013	222318	0	51144	Ð	273462
2014	240576	0	51640	0	292216
2015	245890	٥	53190	Ų	299080
,				TOTAL .	4 1 011 424

Que actualmente se encuentra vencida la obligación, y en consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARA, FIJA Y LIQUIDA oficialmente la obligación tributaria a favor del tosoro municipal en contra de:

Contribuyente

No. Predial:

EL NOTIFICADO

No. Identificación

PINEDA VOLVERAS MARIA-ELSA

000025270543

Dirección : C 69N 18 20 010100220083000.

UN MILLON ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS (\$ 1,011,424) Valor Capital:

2012, 2013, 2014, 2015 Vigencias:

ARTICULO SEGUNDO: Los intereses Moratorios que se generen de la obligación tributaria determinada en el articuto amerior, se calcularan y deberán ser pagados por el contribuyente en el momento del pago del impuesto respectivo conforme al artículo 3 y 4 de la Ley 788 de 2002, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1066 de 2006.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente liquidación oficial, conforme al artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional procede el Recurso de Reconsideración, el cual se deberá interponer dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, ante el mismo funcionario que la profirio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los 2 dias del mes de mayo del año 2016

Secretaria de Hacienda Municipal

NOTIFICACIÓN PERSONAL

	11011/10/10/01	47 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
En la ciudad de Popayán, a los	çías del mes de	del año	, se notifico pe	rsonalmente el
contenido de la resolución Número	20161340043514 de fec	:ha 02/05/2016, ai	través de la cual :	se declara, fija y
liquida una obligación tributaria al Bi	en Inmueble identificado	o con el Código Pr	ediał No. 0101 003	220083000, al(a)
señor (a)	, quien actúa en	calidad de	, ader	itificaco(a) con la
cedula de ciudadanía No.	y tarjeta Profe	esional de Abogad	o No,	a quien se le
indicó que contra la providencia prod Artículo 720 del Estatuto Tributario N	ede el Recurso de Rec Nacional Colombiano, C	onsideración contr lue se debará inter	orme a lo estable: rponer dentro de l	cido en ei
Meses siguiertes a la fecha de la ло	otificación ante la Secre	tana de Hacienda	Municipal.	
			4 0	
		<u>لرحيلا</u> الترالا اع	FICADOR	